

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.337

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2748153

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN, DETERMINA SU FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y REGULA OTRAS MATERIAS

DFL Núm. 1.- Santiago, 12 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y las facultades conferidas en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1.- Fíjase la siguiente planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, órgano funcionalmente descentrado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

I.- PLANTA DE DIRECTIVOS

PRIMER NIVEL JERÁRQUICO DEL TÍTULO VI DE LA LEY N° 19.882

Cargos	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Jefe o Jefa de la Oficina	4°	1
TOTAL DE CARGOS DE PRIMER NIVEL JERÁRQUICO		1

SEGUNDO NIVEL JERÁRQUICO

Cargos	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Directivos	5°	3
TOTAL DE CARGOS DE SEGUNDO NIVEL JÉRARQUICO		3
TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE DIRECTIVOS		4

II. PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Profesional	5°	1
Profesional	6°	1
Profesional	7°	1
Profesional	8°	1
Profesional	9°	1
Profesional	10°	1

CVE 2748153

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Cargo	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Profesional	11°	1
Profesional	12°	1
Profesional	13°	1
Profesional	14°	1
Profesional	15°	1
Profesional	16°	1
Profesional	17°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE PROFESIONALES	13
--	----

III. PLANTA DE TÉCNICOS

Cargo	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Técnico	10°	1
Técnico	12°	1
Técnico	15°	1
Técnico	17°	1
Técnico	18°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE TÉCNICOS	5
---------------------------------------	---

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Cargo	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Administrativo	12°	1
Administrativo	16°	1
Administrativo	20°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE ADMINISTRATIVOS	3
--	---

V. PLANTA DE AUXILIARES

Cargo	Grado E.U.S.	Nº de Cargos
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	22°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE AUXILIARES	2
---	---

TOTAL DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL	27
--	----

Artículo 2.- Establécese los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos que se indican de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión:

I. PLANTA DE DIRECTIVOS

Jefe o Jefa de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, grado 4° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional de, a lo menos, cinco años.

Directivos, grado 5° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional de, a lo menos, cinco años.

II. PLANTA DE PROFESIONALES

Grado 5° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Grados 6° y 7° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años.

Grados 8° y 9° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años.

Grados 10° y 11° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años.

Grados 12° y 13° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año.

Grados 14° al 17° E.U.S.:

Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

III. PLANTA DE TÉCNICOS

Grado 10° E.U.S.:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a cinco años.

Grados 12° y 15°, E.U.S., alternativamente:

i) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a tres años; o,

ii) Título de Técnico de Nivel Medio otorgado por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel medio no inferior a cuatro años.

Grados 17° y 18° E.U.S., alternativamente:

i) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a dos años; o,

ii) Título de Técnico de Nivel Medio otorgado por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel medio no inferior a tres años.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Grado 12° E.U.S.:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 5 años.

Grado 16° E.U.S.:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 4 años.

Grado 20° E.U.S.:

Licencia de Educación Media o equivalente.

V. PLANTA DE AUXILIARES

Grado 19° E.U.S.:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 2 años.

Grado 22° E.U.S.:

Licencia de Educación Media o equivalente.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que establece los estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales vigentes sobre la materia y de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 21.325.

Artículo 3.- Determínase que la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión y la entrada en vigencia de la planta de personal que se fija en el artículo 1 del presente decreto con fuerza de ley, será a contar del 1 de enero de 2026.

Disposición transitoria

Artículo único.- Dispóngase que, durante el año 2026, el incremento por desempeño institucional que corresponda pagar a los funcionarios de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de

gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, durante el año 2025, de conformidad a la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

A su vez, para efectos del pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2027, las autoridades que correspondan deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, señalada en el artículo 3 de este decreto con fuerza de ley.

Para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2027, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7º de la ley N° 19.553, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión señalada en el artículo 3 de este decreto con fuerza de ley.

Anótese, tómese de razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

